

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.330 · 1969

SANIDAD VEGETAL

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 1969 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sanidad Vegetal

Ley 18.330

LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA.

BUENOS AIRES, 27 de agost0 de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la repartición que el mismo determine y cuando razones debidamente justificadas lo aconsejen, facilite en préstamo sin cargo a los productores agropecuarios máquinas pulverizadoras a motor Micron-Sprayer o similares, para ser empleadas en la lucha contra las plagas de la agricultura.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Dagnino Pastore.

VEREDICTA LEYES

Sanidad Vegetal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).